

VI. DIFUSION DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Número de Registro	Título del proyecto	Nombre de la persona o grupo	Presupuesto dólares
VI-P. 814003	Traducción de doce novelas de Benito Pérez Galdós.	Rodolfo Cardona.	8.000
VI-P. 814005	Recitales de música inédita española.	Antonio R. Baciero.	13.000
VI-P. 814007	Creación del Centro «Dámaso Alonso».	Germán Bleiberg.	16.550
VI-P. 814011	Conmemoración V Centenario Establecimiento Inquisición en España.	Angel Alcalá Galvé.	15.000
VI-P. 814015	Video Project - Libro del Buen Amor.	Betty Fingold.	2.958
VI-P. 814018	Gira por Estados Unidos.	Ballet Nacional Español.	90.000
VI-P. 814020	Gira de recitales.	Amancio Prada Prada.	4.250
VI-P. 814023	Gira de conciertos para piano.	Eulalia Solé Olivart.	2.500
VI-P. 814024	Viaje a la isla de Guam.	Maria Teresa Arias Martínez.	3.850
VI-P. 814033	Gira de conciertos.	Rafael Ramos · Josep Colom.	7.227
VI-P. 814035	«Andanzas de un cómico con dos poetas del XV».	Cristian Casares Fernández-Alvés.	4.800
VI-P. 814049	Gira de representaciones teatrales.	Angel Facio Moreno.	67.000
VI-P. 814053	Gira de representaciones.	Grup de danses «Lo Rat Penat».	20.000
VI-P. 814060	Gira de representaciones.	Els Joglars.	50.000
VI-P. 814065	Traducción obras literarias españolas.	Columbia University Press.	16.820
VI-P. 814072	Homenaje a Granados.	David Stockton.	15.000

Madrid, 26 de junio de 1981.—Amaro González de Mesa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

MINISTERIO DE HACIENDA

**14953** *ORDEN de 28 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 9 de febrero de 1981, en recurso de apelación número 35.556 interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en 3 de abril de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de febrero de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.556 interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en 3 de abril de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte a lada la Empresa «Peña Bascones, S. A.»;

Resultado que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios terminos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número ciento sesenta y uno de mil novecientos setenta y dos; anulando también el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, así como el dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó en alzada al anterior, en cuanto que declararon ajustada a derecho la liquidación girada a la Empresa «Peña Bascones» por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, liquidación que igualmente debe anularse; confirmando los acuerdos mencionados en cuanto declararon sujeta a dicho impuesto la actividad de la Entidad «Peña Bascones». Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**14954** *RESOLUCION de 4 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de julio de 1981.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 58207

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 58206 y 58208.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 58201 al 58300, ambos inclusive (excepto el 58207).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 07

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 25606

Vendido en Zaragoza, Valencia, Telde, Guecho, Torrelavega, Albacete, Palma de Mallorca, Granollers, Benicarló, San Sebastián, Madrid, Málaga y reserva.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 25605 y 25607.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 25601 al 25700, ambos inclusive (excepto el 25606).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 16567

Vendido en Barcelona, Onteniente, Arucas, Zaragoza, Sevilla, Alicante, Mataró, Benamejí, Huelva, Madrid, Estepona, Sabadell y reserva.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 16566 y 16568.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 16501 al 16600, ambos inclusive (excepto el 16567).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

064	255	692
104	380	742
147	384	791
183	439	824
204	491	961
228	647	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 2

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14955

**RESOLUCION de 4 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de julio de 1981.**

## EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de julio de 1981, a las doce horas, en el Salón de sorteos de la Lotería Nacional, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 1.000 pesetas; distribuyéndose 5.600.000.000 de pesetas en 109.440 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras) .....	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	79.990.000
<b>10.944</b>	<b>580.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con el cual el número resultante sería 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero,

segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14956

**RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.060.**

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 44.060, interpuesto por don Juan Alegría Irarragorri, contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso 414/75, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 30 de agosto de 1975, sobre realización de determinadas obras en una vivienda de su propiedad, sita en Arrancudiaga, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Juan Alegría Irarragorri, frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia de Vizcaya, de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho, y, por consiguiente, dejando también sin valor ni efecto la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sr. Delegado provincial de este Departamento en Vizcaya.

14957

**RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de reestructuración hidroeléctrica del río Alberche (Avila), a favor de «Unión Eléctrica, S. A.».**

«Unión Eléctrica, S. A.» ha solicitado la reestructuración hidroeléctrica del río Alberche (Avila), y